

dará igualmente la designación de la entidad colaboradora correspondiente.

Artículo 9. *Justificación y control de estas ayudas.*

1. Para las ayudas concedidas a Estados u Organizaciones Internacionales de Derecho Público, y siempre que exista Tratado o Acuerdo Internacional, la Resolución de concesión de la ayuda establecerá el sistema de justificación y control que se realizará por la Comisión Mixta recogida en el Tratado o Acuerdo.

De no existir Tratado o Acuerdo Internacional, la Resolución de concesión de la ayuda recogerá los sistemas de justificación y control a aplicar.

2. Para las ayudas concedidas a personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 4.c), se aplicará el procedimiento general de justificación, control y, en su caso, reintegro recogido en la Ley General de Subvenciones.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11530 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de mayo de 2007, sobre impulso del programa de mejora de la reglamentación y reducción de cargas administrativas.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de mayo de 2007, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, adoptó el acuerdo que figura como anexo a la presente resolución sobre impulso del programa de mejora de la reglamentación y reducción de cargas administrativas.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros sobre impulso del programa de mejora de la reglamentación y reducción de cargas administrativas

Reducir costes administrativos derivados de nuestra legislación es una tarea que permitirá mejorar las relacio-

nes de los ciudadanos con sus administraciones públicas y aumentar la competitividad de nuestras empresas, eliminando obstáculos y cargas y simplificando legislación que entorpezca la actividad empresarial.

La mejora de la reglamentación y la simplificación de la legislación constituyen procesos imprescindibles para responder a la exigencia ciudadana de máxima calidad y eficiencia de los servicios públicos.

En los últimos años, las administraciones públicas han venido trabajando intensamente en el objetivo de reducir las cargas administrativas y simplificar las relaciones de los ciudadanos con los poderes públicos. Cabe citar, en este sentido, iniciativas de gran alcance abordadas recientemente, como la supresión de la obligación de presentar fotocopias del DNI y de los certificados de empadronamiento en la Administración central, lo que supone un ahorro de 7,5 millones de documentos en papel y cerca de 7 millones de horas en gestiones.

El momento actual de desarrollo tecnológico y de avance en la sociedad de la información ofrece una oportunidad sin precedentes para que las administraciones públicas avancen con buen ritmo en la simplificación de los procedimientos con impacto ciudadano. La administración electrónica y la gestión telemática de los procesos permiten, sin duda, dar un salto cualitativo esencial para la agilización de trámites y procedimientos, con la consecuente reducción de tiempo y coste en las gestiones de los ciudadanos con sus administraciones.

Por otra parte, la transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de los servicios públicos constituyen también objetivos prioritarios de las administraciones públicas que, reforzados con la creación de la Agencia estatal de evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios, deben ser aprovechados como pieza clave de un nuevo modelo de gestión pública orientada al servicio de los intereses generales.

Así pues, de la mano de las nuevas posibilidades que ofrece la administración electrónica, es necesario un nuevo impulso que permita seguir avanzando en la doble perspectiva de reducir el impacto directo de la regulación en los ciudadanos y en la actividad empresarial.

Ha llegado el momento de analizar nuestra legislación para ver si ésta puede simplificarse, al objeto de aligerar las cargas que pesan sobre los operadores y ciudadanos garantizando su claridad, actualización, eficiencia y fácil aplicación, respetando el derecho existente, contando siempre con la participación de las administraciones de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

La Unión Europea está directamente implicada en este objetivo. Desde hace años, tanto la Unión Europea como los Estados Miembros han elaborado contribuciones importantes, como el denominado «Informe Mandelkern» (2000) y el Libro Blanco de la Comisión sobre la gobernanza europea (2001), así como varios informes del Parlamento europeo relativos a «Simplificar y mejorar la reglamentación».

Las conclusiones de varios Consejos europeos han recogido estas contribuciones y han reiterado la necesidad de una acción coordinada entre la Unión y los Estados Miembros, orientada a la mejora de la reglamentación para disponer de una legislación simple, comprensible y de buena calidad. En ese sentido, cabe destacar las conclusiones del Consejo europeo de Lisboa, posteriormente refrendadas por los Consejos europeos de Laeken, Estocolmo, Barcelona y Bruselas.

En el reciente Consejo europeo de primavera, celebrado en Bruselas el 8 y 9 de marzo de 2007, los Jefes de Estado y de Gobierno han concluido que la mejora de la legislación es un elemento central para aumentar la competitividad y promover el crecimiento sostenible y el empleo.

Dentro de las acciones que comprende la mejora de la reglamentación, el Consejo ha destacado, por un lado, la importancia de revisar periódicamente el programa de

simplificación, así como aquilatar el sistema de evaluaciones de impacto.

Por otro lado, el Consejo ha concluido que la reducción de cargas administrativas constituye una medida importante para impulsar la economía de Europa, estimando necesario un importante esfuerzo común para reducir las cargas administrativas derivadas de la legislación de la UE en un 25%, para 2012. En consecuencia, ha aprobado el Programa de Acción de la Comisión Europea de Reducción de cargas administrativas, que se refiere a las cargas sobre las empresas originadas por la legislación tanto europea como nacional. Teniendo en cuenta los diversos puntos de partida y la estructura político-administrativa de cada uno de los Estados Miembros, el Consejo Europeo les invita a establecer sus propios objetivos nacionales de ambición comparable en sus respectivos ámbitos de competencia, antes de 2008.

Los Estados miembros deben, pues, adoptar medidas a escala nacional y expresar un compromiso claro con el programa de mejora de la reglamentación y con la reducción de las cargas administrativas. Los avances conseguidos a este respecto deberán reflejarse en los Programas nacionales de reforma.

España, que siempre ha expresado su apoyo al proceso de mejora de la reglamentación y simplificación de la legislación, asume las conclusiones del Consejo europeo de primavera, y se compromete a llevar a cabo las medidas necesarias para que estas conclusiones se plasmen en realidades.

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, el Consejo de Ministros acuerda:

1. Crear un Grupo de Alto Nivel, presidido por el Ministro de Administraciones Públicas e integrado, entre otros, por el Secretario de Estado de Economía, el Secretario de Estado para la Unión Europea, el Director de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno y la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La Secretaría del Grupo, sin voz ni voto, corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas.

2. Encargar a dicho Grupo la elaboración de un Plan de acción para la reducción de cargas administrativas, que deberá ser presentado antes de fin de 2007, con los siguientes objetivos:

a. Valoración de las cargas administrativas existentes para las empresas en la legislación nacional, con el objeto de reducirlas en un objetivo de ambición comparable al 25% europeo para el año 2012. En especial se profundizará en las medidas necesarias para disminuir los trámites administrativos relacionados con la creación de nuevas empresas.

b. Determinar la participación española en el Programa de acción de la Comisión de reducción de cargas administrativas, cuyo objetivo es que las cargas administrativas derivadas de la legislación de la UE se reduzcan en un 25% para 2012.

c. Impulsar la mejora de la regulación de forma que se reduzcan las cargas administrativas que las nuevas normas supongan para las empresas y ciudadanos en general.

d. Avanzar en el uso intensivo de tecnologías de la información, incluyendo la interconectividad entre administraciones, como forma de reducir las cargas administrativas en los procedimientos de impacto ciudadano.

3. Establecer la necesaria colaboración con las comunidades autónomas y los entes locales, a través de la Conferencia Sectorial de Administración Local, para vincular su participación en los objetivos recogidos en el Plan.

4. En el seno de la Comisión Interministerial de Simplificación Administrativa, identificar nuevas iniciativas que permitan avanzar en los procesos de simplificación

de trámites que inciden en la vida de los ciudadanos y en sus relaciones con las administraciones públicas.

5. Acordar mecanismos de colaboración con las Cámaras de Comercio y las organizaciones empresariales y sindicales para avanzar en la rápida identificación de aquellas medidas que permitan la reducción de las cargas administrativas que dificultan la creación de nuevas empresas y limitan la actividad de las ya existentes.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

11531 LEY 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES OFICIALES DE ARAGÓN.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ferias y mercados interiores. Por su parte, la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón, modificada por la Ley 13/1999, de 22 de diciembre, regula, en su título IV, las actividades feriales.

Las actividades feriales son manifestaciones comerciales cuyos principales objetivos son, por un lado, acercar la oferta y la demanda a través de la difusión de las diversas técnicas de producción y distribución y de la promoción de productos, y, por otro lado, procurar la participación de las empresas impulsando, con todo ello, el desarrollo económico sostenible de la zona.

Una de las líneas políticas prioritarias del Gobierno de Aragón se concreta en la promoción y difusión de los productos aragoneses, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. El funcionamiento pleno del mercado interior europeo reclama la supresión de cualquier restricción de acceso a las ferias para los comerciantes procedentes de otros estados miembros, con el fin de garantizar la libre concurrencia y las libertades comunitarias de establecimiento y prestación de servicios. En este contexto, existen nuevas oportunidades para este tipo de manifestaciones comerciales.

La liberalización de mercados entre los distintos Estados miembros de la Unión Europea permite todo tipo de iniciativas organizadoras y expositoras de esta clase de manifestaciones comerciales. La nueva regulación tiene entre sus objetivos que las ferias cumplan de manera eficaz su función de mejora de la actividad económica y desarrollo productivo, garantizando la transparencia de la actividad comercial y favoreciendo el desarrollo de los intercambios comerciales. Para ello se hace preciso que la Administración de la Comunidad Autónoma posea un conocimiento detallado y actualizado de las actividades feriales que con carácter oficial se promuevan, de cara a potenciar su difusión y comercialización mediante el Registro Oficial de Actividades FERIALES de Aragón, según la clasificación que propone la presente Ley.